

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 06

Fecha: 02/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2014 00098</b>	ACCIONES POPULARES	FRANCISCA MADRIGAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y OTRO	<b>AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER</b> Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA, como apoderado del MUNICIPIO DE SOACHA.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2015 00278</b>	ACCION DE GRUPO	ELIZABETH GONZALEZ	HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID CUNDINAMARCA	<b>AUTO DECRETA PRUEBA DE OFICIO</b> Para la entrega de estas pruebas se concederá un término de quince (15) días contados a partir del recibo el correspondiente oficio cuyo trámite estará a cargo de la secretaria. Una vez recaudada esta prueba o vencido el término sin respuesta, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2016 00257</b>	EJECUTIVO	HAROLD DE JESUS BECERRA SANUDO Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que revocó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho concedió las pretensiones formuladas.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2017 00131</b>	NULIDAD SIMPLE	CARLOS ALBERTO ESPITIA	EN NOMBRE PROPIO	<b>AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER</b> Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado SANTOS ALIRIO RODRIGUEZ SIERRA, como apoderado del MUNICIPIO DE SOACHA.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2017 00176</b>	ACCION DE REPETICION	NACION RAMA JUDICIAL	LUISA FERNANDA LOPEZ DIAZ	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al Juzgado 36 Penal del Circuito de Bogotá y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, para que en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, procedan a dar respuesta a las solicitudes elevadas mediante los oficios No. J042/014/2021 y J042/015/2021 de 14 de mayo de 2021 y del 1 de diciembre de 2022. Por secretaria oficiese y remítase la comunicación a través del correo institucional del juzgado. SEGUNDO: Una vez se cuente con la totalidad de las pruebas decretadas, se procederá a fijar fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA. TERCERO: INCORPORAR las pruebas documentales aportadas por el apoderado de la entidad demandante, visibles en archivo No. 13 del expediente digital.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2017 00184	ACCION CONTRACTUAL	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	AUTO FIJA FECHA PRIMERO. Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales al agente del Ministerio Público en el presente asunto, a la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (3:00 pm), en el complejo judicial del Centro Administrativo Nacional, advirtiéndole a los segundos que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4 del aludido precepto. SEGUNDO. Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Mario Suárez Tovar (apoderado del DANE).	01/03/2023	
1100133 37 042 2017 00250	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIAN	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho concedió las pretensiones formuladas.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00074	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FERNANDO ROJAS ARANGO	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00089	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho concedió las pretensiones formuladas.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00099	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL S.A. ESP	COLPENSIONES.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho concedió las pretensiones formuladas.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	UGPP	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado SANTIAGO MARTÍNEZ DEVIA, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00214	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	UGPP	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TROTTER S.A	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó y modificó parcialmente la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho concedió las pretensiones formuladas.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2018 00283	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UGPP	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. Segundo: Reconocer personería al Doctor ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, portador de la tarjeta profesional No. 352.133 del C.S.J., como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a los efectos y fines del poder de sustitución allegado al expediente digital. Tercero: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00330	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO MEDIDAS CAUTELARES Primero: Negar el decreto de la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativos solicitada por el actor, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Reconocer personería jurídica a la Doctora ÁNGELA YAMILE CÁRDENAS TORRES, portadora de la tarjeta profesional No. 287.152 del C.S.J., como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, conforme a las facultades del poder allegado al expediente digital9. TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la Doctora MARÍA HILDA CASTELLANOS ARDILA, portadora de la tarjeta profesional No. 141.501 del C.S.J., como apoderada de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, conforme a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00334	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP	AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO PRIMERO: FIJAR como agencias en derecho la suma de \$900.000 m/cte., conforme a las reglas del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. SEGUNDO: Por secretaría procédase a la liquidación de costas procesales, conforme a lo previsto en el artículo 188 del CPACA, en consonancia con lo regulado por el canon 366 del Código General del Proceso.	01/03/2023	
1100133 37 042 2018 00343	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UGPP	AUTO DE TRASLADO Por lo tanto, se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2019 00048	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	UGPP	AUTO PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda incoada por el apoderado de la parte actora. SEGUNDO: Devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante. TERCERO: Archivar el expediente, previas las anotaciones de	01/03/2023	
1100133 37 042 2019 00146	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINISTERIO DE VIVIENDA	UGPP	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO Primero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. Segundo: Reconocer personería al Doctor ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, portador de la tarjeta profesional No. 352.133 del C.S.J., como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a los efectos y fines del poder de sustitución allegado al expediente digital. Tercero: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	01/03/2023	
1100133 37 042 2019 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEPARTAMENTO DE BOYACA	UGPP Y OTRO	AUTO QUE ADMITE APELACIÓN PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 19 de enero de 2023. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca	01/03/2023	
1100133 37 042 2019 00318	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	UGPP	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	01/03/2023	
1100133 37 042 2019 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	UGPP	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2020 00125	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAP FIDUPREVISORA	UGPP	<b>AUTO QUE ACLARA</b> Primero: Aclarar el numeral 3° de la sentencia de primera instancia proferida el 16 de diciembre de 2022, el cual quedará así: Tercero. - Sin condena en costas en esta instancia, conforme se expuso en la parte considerativa de la providencia. Segundo: En lo demás la providencia permanecerá incólume. Tercero: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en la que informa las razones por la cuales no interpondrá recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. Cuarto: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GÓNGORA, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, conforme a las previsiones del artículo 76 del Código General del Proceso.	01/03/2023	
1100133 37 042 2020 00196	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDUPREVISORA SA	UGPP	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. SEGUNDO: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	01/03/2023	
1100133 37 042 2020 00209	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAP-DAS FIDUPREVISORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<b>AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER</b> Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	01/03/2023	
1100133 37 042 2020 00218	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAP-DAS FIDUPREVISORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<b>AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO</b> PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, para los fines legales pertinentes. SEGUNDO: En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.	01/03/2023	
1100133 37 042 2020 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAP-DAS FIDUPREVISORA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<b>AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER</b> Primero: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado ALBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, como apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2020 00247</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON FELIPE FERIA HERRERA	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA	AUTO PRIMERO: No condenar en costas procesales a la parte demandante conforme a lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la providencia, por secretaría procédase al archivo del expediente. TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor JUAN CAMILO CRIALES ZARATE, portador de la tarjeta profesional No. 207.570 del C.S.J., como apoderado de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00010</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTOS.A.S DEL DERECHO	PREMIER GLOBAL SERVICE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión en medio escrito de conformidad con el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 182A ibídem. De igual forma enviar copia de los alegatos al correo del Procurador delegado ante el Despacho fcastroa@procuraduria.gov.co para efectos del traslado. Durante el mismo término el Ministerio Público podrá presentar el concepto para los fines establecidos en el CPACA. SEGUNDO: RECONOCER personería a la Doctora ASHELY JANELLA FORERO FORRERO, portadora de la tarjeta profesional No. 267.642 del C.S.J. y al Doctora JORGE ENRIQUE GUZMAN GUZMAN, portador de la tarjeta profesional No. 80.458 del C.S.J., como apoderados de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, conforme a las facultades y fines del poder allegado al expediente digital.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00026</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN Primero: Revocar el auto de 28 de septiembre de 2022, conforme se expuso en la parte considerativa. Segundo: Una vez se notifique la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, respecto de la solicitud de adición en subsidio recurso de reposición que fue formulada en contra del auto de 26 de agosto de 2022, proferido en el trámite del Conflicto de Competencia con radicado No. 25000-23-15-000-2021-00391-00, se procederá a continuar con la etapa procesal correspondiente.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2021 00212</b>	ACCIONES POPULARES	EDISON RAFAEL VENERA LORA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	<b>AUTO</b> Primero: Dar apertura el incidente de desacato en contra del representante legal DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, con miras a establecer si es procedente la imposición de la sanción establecida en el numeral 3° del artículo 44 del CGP, por incumplimiento a la orden judicial impartida en el numeral 2° del auto de 16 de enero de 2023. Segundo: Notificar este auto al representante legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP. Tercero: Correr traslado del incidente al representante legal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, por el término de tres (3) días, para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Cuarto: Requerir al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que en el término improrrogable de diez (10) días contados desde la notificación	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00212</b>	ACCIONES POPULARES	EDISON RAFAEL VENERA LORA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> Primero: Requerir al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y al Jardín Botánico de Bogotá, para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe en el que se exponga cuáles gestiones del cronograma de labores denominado “INFORME TÉCNICO PROCESO CONSTRUCTIVO ANTE ORDEN JUDICIAL, SOBRE ÁRBOL UBICADO EN LA CALLE 24 CON CARRERA 69C COSTADO”, han sido materializadas a la fecha.	01/03/2023	
1100133 37 042 <b>2022 00096</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE FLORENCIA DEL DERECHO	HOSPITAL MARIA INMACULADA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<b>AUTO QUE ADMITE APELACION</b> PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de enero de 2023. SEGUNDO: Ejecutoriado este auto envíese el expediente de la referencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, apoderada de la UGPP.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00229	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGUAS NACIONALES EPM S.A E.S.P	NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO- COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAM	<b>AUTO REFORMA DE LA DEMANDA</b> Primero: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Segundo: Por secretaría, notifíquese a las partes de la admisión de la reforma en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 173 del CPACA. Tercero: Correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la reforma de la demanda, a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado JOSÉ EDISON GARCÍA GARCÍA, apoderado de MinVivienda.	01/03/2023	
1100133 37 042 2022 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DOMENCOOP	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	<b>AUTO ADMITE DEMANDA</b> PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso(...) TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00340	NULIDAD SIMPLE	LUIS ESTEBAN VELASQUEZ FEO	BOGOTÁ D-C- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso(...) TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica (...)	01/03/2023	
1100133 37 042 2022 00340	NULIDAD SIMPLE	LUIS ESTEBAN VELASQUEZ FEO	BOGOTÁ D-C- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	01/03/2023	
1100133 37 042 2022 00359	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IAC ENERGY S.A.S. E.S.P	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO. Rechazar la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO. Devolver los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose. TERCERO. En firme esta providencia procédase al archivo del expediente.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00361	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S.	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL- ETITC	AUTO ADMITE DEMANDA  PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso(...) TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica.	01/03/2023	
1100133 37 042 2022 00361	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR E.P.S.	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL- ETITC	AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud de medida cautelar a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA	01/03/2023	
1100133 37 042 2022 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRIMAC S.A	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	AUTO ADMITE DEMANDA  PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00391	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CORPORACION INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE CIMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica	01/03/2023	
1100133 37 042 2022 00409	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENTRAL COOPERATIVA DE EDUCACION COEDUCAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2022 00410	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL576285	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica (...)	01/03/2023	
1100133 37 042 2023 00004	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado 42 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia remítase por competencia el expediente a través de la Oficina de Apoyo Judicial a la Sección Primera de los Juzgados Administrativos de Bogotá.	01/03/2023	
1100133 37 042 2023 00006	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00007	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA.	01/03/2023	
1100133 37 042 2023 00008	CONCILIACION	SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ORGANIZACION CONVENIO ANDRES BELLO - SECAB	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	AUTO INAPRUEBA CONCILIACION PRIMERO: IMPROBAR el acuerdo conciliatorio celebrado el día 20 de diciembre de 2022 ante la Procuraduría 132 Judicial II para Asuntos Administrativos, entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL - SECAB y la NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese el expediente previas las constancias de rigor y expedición de copias con destino a las partes.	01/03/2023	
1100133 37 042 2023 00009	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NIKE COLOMBIANA S A	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS EDUARDO OLMOS TOMELO	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA D.C	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA.	01/03/2023	
1100133 37 042 2023 00017	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INTEGRAL DE SERVICIOS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO. Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar copia auténtica de los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, TERCERO. Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO. Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. QUINTO. Remitir copia electrónica de esta providencia al Agente del Ministerio Público SEXTO. Reconocer personería jurídica	01/03/2023	
1100133 37 042 2023 00044	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	USA CO COLOMBIAN WORLDWIDE COURIER SAS	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - DIAN	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, remitir por falta de competencia el expediente a la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.	01/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



**Maria Clara Huertas Granados**  
**Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito**  
**de Bogotá**